

Sujetos sin Ley. El Grito del Henri Pittier y el Lago de Valencia desde los Derechos de la Naturaleza



Tiempo de lectura: 4 min.

[Jesús Castillo M.](#)

Durante siglos, el derecho occidental ha operado bajo una premisa tan cómoda como destructiva, la naturaleza es un objeto. Un depósito inagotable de recursos, una propiedad divisible, un vertedero o, en el mejor de los casos, un "medio ambiente" que debemos cuidar solo en la medida en que beneficie nuestro propio bienestar. Esta visión antropocéntrica nos ha traído a las puertas de una crisis ecológica global. Frente a este colapso, una idea revolucionaria pero profundamente ancestral ha comenzado a ganar terreno en el pensamiento jurídico contemporáneo, la naturaleza no es una propiedad; es un sujeto de derechos.

Reconocer a la naturaleza como titular de derechos propios, derecho a existir, a la integridad de sus ecosistemas, a la preservación de sus ciclos vitales y a su restauración implica un cambio de paradigma civilizatorio. Significa entender que un río, un bosque o un lago poseen un valor intrínseco, independiente de la utilidad económica, estética o sanitaria que representen para la especie humana.

En Venezuela, el debate jurídico formal suele estancarse en la norma escrita. La Constitución de 1999 consagró un marco garantista de derechos ambientales, pero mantuvo una estructura antropocéntrica, el ambiente se protege como un derecho humano a un entorno sano. No existe aún una ley nacional o un texto constitucional, como los vigentes en Ecuador o en la jurisprudencia de Colombia y Nueva Zelanda, que declare explícitamente a los ecosistemas como personas jurídicas.

Sin embargo, la justicia ecológica no empieza ni termina en un código impreso. El derecho intrínseco a la vida y al equilibrio no lo otorga una ley; la ley, en el mejor de los casos, apenas lo reconoce. Y en el corazón del estado Aragua, dos gigantes ecológicos claman por este reconocimiento con la urgencia de quien no puede esperar más por los tiempos de la burocracia legislativa, el Parque Nacional Henri Pittier y el Lago de Valencia.

El Parque Nacional Henri Pittier. La catedral verde que exige dignidad

El Henri Pittier no es simplemente una franja de 107.800 hectáreas protegidas por un decreto de 1937. Es un organismo vivo, una catedral de biodiversidad que abraza la Cordillera de la Costa y actúa como el gran pulmón y regulador hídrico de la región central. En sus bosques nublados habita más del 40% de las especies de aves del país y por sus vertientes fluyen las aguas que alimentan a millones de personas.

Sin embargo, cada temporada de sequía, el Henri Pittier es víctima de incendios forestales recurrentes, invasiones no planificadas y presiones antrópicas que fracturan su conectividad biológica. Tratar al Henri Pittier como un simple "recurso forestal" a ser administrado ha demostrado ser insuficiente.

El Henri Pittier es un sujeto de derechos en el sentido más puro de la doctrina ecocéntrica. Posee el derecho inalienable a que sus ciclos de regeneración no sean interrumpidos por el fuego o la deforestación; tiene derecho a mantener la integridad de sus frágiles ecosistemas de montaña y a que se garantice el flujo de sus cuencas hidrográficas. Protegerlo no debe ser un acto de caridad institucional, sino el cumplimiento de un deber de respeto hacia una entidad viva de la cual depende la vida misma en el valle de Aragua.

El Lago de Valencia. El espejo de nuestras contradicciones

Si el Henri Pittier representa la majestuosidad de la vida silvestre, el Lago de Valencia (nuestro ancestral Lago Tacarigua) encarna la tragedia de la negligencia y

la contaminación. Esta cuenca endorreica, matriz de la identidad socioambiental del centro del país, ha sido tratada durante décadas como el sumidero inevitable del desarrollo industrial y urbano de Carabobo y Aragua.

El colapso de sus niveles, la pérdida de su calidad de agua y la constante amenaza sobre las comunidades ribereñas suelen analizarse únicamente como una crisis de infraestructura sanitaria o un problema de ingeniería hidráulica. Pero desde la óptica de los derechos de la naturaleza, el sufrimiento del Lago de Valencia es el síntoma de un ecocidio impune.

El lago es un cuerpo vivo con derecho a la restauración. Tiene derecho a que se detenga la descarga de efluentes no tratados en sus afluentes, a recuperar su equilibrio físico-químico y a que sus riberas dejen de ser vistas como zonas de desecho. Reclamar el "Derecho del Lago de Valencia" no es una abstracción poética, es la única vía para construir una gobernanza hídrica real, donde las soluciones basadas en la naturaleza, como la restauración de sus humedales y franjas de amortiguamiento, primen sobre la indiferencia o los parches de emergencia.

La legitimidad comunitaria. Declarar el derecho desde el territorio

¿Se puede defender a un ecosistema como sujeto de derechos sin una ley explícita en la Gaceta Oficial? La respuesta es un sí categórico.

La historia del derecho demuestra que las grandes transformaciones jurídicas nacen en la realidad social mucho antes de ser codificadas. Cuando la legislación nacional se queda corta, la legitimidad la asume la comunidad. Las organizaciones de la sociedad civil, la academia, los movimientos ambientales y los ciudadanos ribereños tienen la potestad y la responsabilidad ética de asumir la custodia y representación de estos ecosistemas.

Actuar como la "voz" del Henri Pittier y del Lago de Valencia ante organismos internacionales, tribunales éticos, fondos de cooperación multilateral y mesas de gestión local es un ejercicio pleno de la doctrina de los Derechos de la Naturaleza. Exigir la aplicación del principio precautorio, el monitoreo comunitario de sus aguas con herramientas tecnológicas libres y la implementación prioritaria de eco-tecnologías para su saneamiento son formas concretas de ejercer esa defensa.

Ni el bosque nublado del Henri Pittier ni las aguas del Tacarigua necesitan leer un artículo legal para saber que tienen derecho a existir. Han estado allí mucho antes

que nuestras fronteras, nuestras leyes y nuestros gobiernos. Nos toca a nosotros, como habitantes y custodios de esta tierra, estar a la altura de su clamor y exigir que, con o sin ley, se les reconozca la dignidad jurídica que legítimamente les pertenece.

<https://movimiento408.blogspot.com/2026/09/sujetos-sin-ley-el-grito-del-henri.html>

[ver PDF](#)

[Copied to clipboard](#)